



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Invitación Pública Conformación Banco
Nacional de Oferentes N° 001 de 2019

Interesado: CORPORACION LATINA

Contrato No 562

000286

SECRET

U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, ARMY
WASHINGTON, D.C.



MEMORANDUM FOR THE RECORD

Subject: [Illegible]

Date: [Illegible]

Approved: [Illegible]



CONTRATO DE APOORTE No. 562 CÉLEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL ANTUIOQUIA Y CORPORACION LATINA.

Entre los suscritos, **LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **41.902.401**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E)**, nombrada mediante **Resolución Nro. 7158** del 16 de septiembre de 2015, posesionada mediante **Acta Nro. 000185** del 21 de septiembre de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **HECTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.255.371 de Medellín - Antioquia, en su calidad representante legal de **CORPORACION LATINA**, identificada con NIT: 811.026.258-8 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5058 de noviembre 27 de 2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150

Página 1

Calle 45 N° 79-141 Medellín - Tel. 409 34 40
Fax. 411 0702
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

000237

de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar.

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. **La modalidad de atención tradicional** se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. **La modalidad de atención rural** tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, further down the page.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.



reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.

6. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título.."*
7. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *"El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."*
8. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
9. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)"*
10. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii)

Página 3

- Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.
11. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 001 – 2015 cuyo objeto consistió en: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural"*.
 12. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3657 se conformó el *"Banco Nacional de Oferentes 001-2015 generaciones con bienestar"*
 13. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución número 3745 se modificó la Resolución No. 3657 del diez (10) de junio de 2015, el 26 de junio de 2015 se expidió la Resolución 4228 que adicionó la Resolución 3745 del 11 de junio de 2015 y el 9 de julio de 2015 se profirió la Resolución No. 4656 mediante la cual se revoca parcialmente y se modificó la Resolución número 4228.
 14. Que el doce (12) de febrero de 2016 mediante la Resolución No. 1217 se actualizó la matriz de zonificación del Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar ICBF IP – 001-2015 y con la Resolución No. 1499 del 23 de febrero de 2016 de la presente vigencia se actualizó la Matriz de focalización debido a que por error de digitación, se relacionó el Departamento de Sucre con los municipios del Departamento de Tolima y se ajustó los decimales registrados en el archivo Excel que redondearon algunos valores por debajo del presupuesto que se traslada a las regionales.
 15. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF" del Manual de Contratación vigente dispone: *"Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further details or a list.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.

Bottom section of faint, illegible text, which may include a signature or footer.



Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...).

16. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.
17. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
18. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION LATINA** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Generaciones con Bienestar" – modalidad: "**GENERACIONES TRADICIONALES CON BIENESTAR y GENERACIONES RURALES CON BIENESTAR**", de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
19. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquia, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **CORPORACION LATINA** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.
20. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79216 del 04 de MARZO de 2016, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia.
21. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión del ocho (08) de marzo de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
22. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE PRESTARÁ EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN "GENERACIONES TRADICIONALES CON BIENESTAR" Y "GENERACIONES RURALES CON BIENESTAR" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS MUNICIPIOS OFERTADOS EN EL BANCO DE OFERTANTES PARA LA ZONA 3, CON 1075 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE APARTADO, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODÓ, MURINDO, MUTATA, SAN JUAN DE URABA Y TURBO".

SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para

Faint header text at the top left of the page.

Faint header text at the top center of the page.

Faint text block on the left side of the page.

Faint text block in the upper middle section of the page.

Faint text block on the left side of the page.

Faint text block in the middle section of the page.

Faint text block on the left side of the page.

Faint text block in the middle section of the page.

Faint text block on the left side of the page.

Faint text block in the middle section of the page.

Faint text block on the left side of the page.

Faint text block in the middle section of the page.

Faint text block on the left side of the page.

Faint text block in the middle section of the page.



efectos del pago. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 8. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 9. Informar inmediatamente al ICBF y/o a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 10. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 11. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 12. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen de EL ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 3. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1:

Página 7

Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y el desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar la condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo. 4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales disciplinarios y penales y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada. 6. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa. 7. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar". 8. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 9. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación. 10. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e



iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa. 11. Realizar durante el periodo de alistamiento, la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF. 12. Realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF. 13. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria, en caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa. 14. Planear y ejecutar encuentros vivenciales en el número que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad, en donde se reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, las niñas y adolescentes participantes, estas actividades deben surgir de la participación e interacción de los propios niños, niñas y adolescentes, orientándose al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida y el desarrollo de expresiones de tipo vocacional, como cultural, deporte, arte, participación, o tecnología, entre otros. 15. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños y dotación de sillas para la atención de los niños, las niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas. De conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico. 16. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 17. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de los encuentros vivenciales. 18. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente. 19. Registrar el diagnóstico de derechos y el seguimiento realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto. 20. **SI ES MODALIDAD TRADICIONAL INDICAR DE LA SIGUIENTE FORMA:** Realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. **SI ES MODALIDAD RURAL INDICAR DE LA SIGUIENTE FORMA:** Realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales mínimo tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. 21. Entregar al supervisor del contrato con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los niños las niñas y adolescentes que

Página 9

Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be a document or report.

asistieron a cada encuentro vivencial y otra fotografía en donde puedan evidenciarse las actividades realizadas en cada encuentro vivencial registradas en el informe. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el CONTRATISTA por su propia voluntad, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF. **22.** Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa. **23.** Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo. **24.** Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. **25.** Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto. **26.** Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. **27.** Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-15, en los términos y condiciones presentados en la propuesta así: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada sin ser inferior al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. En cualquier caso, la contrapartida debe corresponder mínimo al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada grupo conformado para el desarrollo de los encuentros vivenciales. **28.** Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento del promotor de derechos, se identifique que el participante no continuará en el programa. **29.** Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales. **30.** Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses después del inicio de los encuentros vivenciales incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto. **31.** Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

Faint text at the bottom right of the page, possibly a signature or date.



mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 32. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 33. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 34. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. 35. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. 36. Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito. 37. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles contados a partir del requerimiento realizado) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada. 38. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 39. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 40. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 41. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 42. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: A) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho

fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. B) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. C) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1. Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. 2. Garantizar que todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Garantizar que antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo. 4. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 5. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 6. Realizar el reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 7. Tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad cuando el contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más. C. PARA EL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes. D. PARA EL EJE INNOVACIÓN. 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con

Calle 45 N° 79-141 Medellín - Tel. 409 34 40
Fax. 411 0702
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Main body of faint text, appearing to be several paragraphs of a document. The text is mostly illegible due to low contrast.

Second main section of faint text, continuing the document's content. The structure suggests a list or detailed description.

Third main section of faint text, possibly a concluding paragraph or a separate note.

Final section of faint text at the bottom of the main body, possibly a signature or date.



los participantes. **E. PARA EL EJE MEDIO AMBIENTE. 1.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar", un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.

PARÁGRAFO: Los **PRODUCTOS A PRESENTAR Y SUPERVISAR** por cada eje serán los siguientes: **A. EJE DE CALIDAD. 1.** Listas de asistencia para la jornada de socialización. (personal que va a trabajar con la entidad. Insumos de socialización (Presentaciones, carteleras, etc). **B. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1.** Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencias, fotografías, informes, etc). **2.** Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **3.** Listado de Asistencia a la jornada de inducción, Insumos de socialización y Oficio de gestión ante la Afiliación a Riesgos Laborales (ARL) para desarrollo del tema. **4.** Delegación por escrito del representante de seguridad y salud en el trabajo. **5.** Fotocopia de los reportes ARL y EPS. **6.** Socialización de la cartilla de buenas prácticas de seguridad al talento humano y listado de asistencia de la jornada de socialización. **C. EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1.** Pacto de Seguridad de la Información, back up de la Información y disponibilidad de la Información. **D. EL EJE INNOVACIÓN. 1.** Bitácora donde se presenten por lo menos una acción de innovación y/o mejora del servicio, que evidencian la situación inicial, la acción innovadora y la situación posterior que evidencie la mejora. **E. PARA EL EJE MEDIO AMBIENTE. 1.** Realizar mínimo dos (2) actividades con enfoque a la conservación del medio ambiente en el entorno próximo a la Unidad de servicio, para el cumplimiento de esta obligación se deberá levantar un mapa de riesgos ambientales en el formato previsto por la entidad.

SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un comité técnico-operativo por departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: a. El Supervisor del Contrato. b. El/la representante legal del CONTRATISTA. c. El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. d. El/la referente del Programa en la Dirección Regional. El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaria técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: **1.** Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. **2.** Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. **3.** Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. **4.** Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. **5.** Presentar a la Subdirección de Operación de la

Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. 6. Analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera. 7. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas. 8. Prestar apoyo en el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el contratista. 9. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será siete (7) meses y quince (15) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, los cuales se discriminaran de la siguiente forma, Un (1) mes de alistamiento y seis (6) meses y quince (15) días de operación.

PARA LA MODALIDAD TRADICIONAL y RURAL QUEDARÁ ASÍ:

El plazo de ejecución no podrá exceder del 15 de diciembre de la vigencia 2016 y se contará a partir del perfeccionamiento y legalización, de los cuales el primer mes corresponde al período de alistamiento y el resto de la ejecución contractual a la operación del programa y están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.

NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$ 275.972.309)** discriminado así: **A.** los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 270.561.088)** y **B.** El aporte que realizará el contratista por el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$ 5.411.221)**, los cuales serán invertidos por parte del contratista en dotación para el servicio, material didáctico, aportar personal calificado para sistemas (Ingenieros de Sistemas y/o técnicos en Sistema) encargados de acompañar el proceso de registro de la información en el sistema del ICBF, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta.

PARAGRAFO PRIMERO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 79216 de marzo 04 de 2016.

The first part of the report discusses the general situation in the country and the progress made during the year. It also mentions the various projects and activities that have been undertaken. The second part of the report provides a detailed account of the work done in each of the different areas. This includes a description of the methods used, the results obtained, and the conclusions drawn. The third part of the report discusses the future plans and the steps that will be taken to improve the work in the coming year. It also mentions the various challenges that will be faced and the strategies that will be used to overcome them.

The work done during the year has been very successful and has resulted in a number of important findings. These findings have been used to develop a number of new projects and activities that will be undertaken in the coming year. It is hoped that these projects will result in further progress and a better understanding of the various issues that are being studied.

The progress made during the year has been very encouraging and it is hoped that the work done in the coming year will be even more successful. It is hoped that the various projects and activities that have been undertaken will result in a number of important findings that will be used to improve the work in the coming year.

The work done during the year has been very successful and has resulted in a number of important findings. These findings have been used to develop a number of new projects and activities that will be undertaken in the coming year. It is hoped that these projects will result in further progress and a better understanding of the various issues that are being studied.

The work done during the year has been very successful and has resulted in a number of important findings. These findings have been used to develop a number of new projects and activities that will be undertaken in the coming year. It is hoped that these projects will result in further progress and a better understanding of the various issues that are being studied.

The work done during the year has been very successful and has resulted in a number of important findings. These findings have been used to develop a number of new projects and activities that will be undertaken in the coming year. It is hoped that these projects will result in further progress and a better understanding of the various issues that are being studied.

The work done during the year has been very successful and has resulted in a number of important findings. These findings have been used to develop a number of new projects and activities that will be undertaken in the coming year. It is hoped that these projects will result in further progress and a better understanding of the various issues that are being studied.



DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: 1) El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: **A. Periodo de Alistamiento:** El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTRATISTA la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.683) por una (1) sola vez, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente FOCALIZADO Y PROGRAMADO para atender en el programa, es decir, por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos: **a.** El plan de acción que establezca la ruta que el CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. **b.** Directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida con sus soportes. **c.** Propuesta metodológica que defina la expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA y las actividades que se van a desarrollar para el abordaje de cada uno de los componentes del Programa de conformidad a los requisitos mínimos de la propuesta definidos anteriormente. **d.** Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por las nutricionistas de las direcciones regionales y/o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús. **e.** Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. **f.** Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. **g.** Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF. **h.** Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo. **i.** Designación por escrito del representante del CONTRATISTA en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato. **j.** Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. **k.** Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **l.** Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. **m.**

Página 15

4

Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **PARÁGRAFO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso.

C. Actividades de Cierre. El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la Resolución 2926 del 30/04/2013 (Artículo 4°): Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados en la Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.) y en la etapa de cierre son: a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF. b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Main body of faint, illegible text, consisting of several paragraphs of text.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.



los desembolsos. d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el CONTRATISTA del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del CONTRATISTA, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF. **PARÁGRAFO QUINTO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Director Regional a través del Director Regional quien designa la supervisión en la Coordinadora del Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición SILVIA MONTOYA ECHEVERRI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar en su jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía

Página 17

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your organization.

equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text, appearing as a shorter paragraph or line.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding sentence or signature area.



PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las

explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, occupying the middle section of the page.

Fourth block of faint, illegible text, located near the bottom of the page.



VIGÉSIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

Página 21

u

VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar" 2) Propuesta presentada por contratista que lo habilito en el Banco Nacional de Oferentes. 3) Propuesta

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
OFFICE OF THE SECRETARY

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]



Metodológica. 4) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 6) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada.

TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Medellín Ant.

Para constancia se firma a los, **17 MAR 2016**

Por EL ICBF

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL
Directora Regional (e)

Reviso: Claudia Patricia Tobon / Coordinadora G. Jurídico
Proyecto: Julián Andrés Martínez B. / Abogado

Por EL CONTRATISTA

HECTOR ARTURO GARCÉS G.
Representante Legal Suplente

Republic of China
Ministry of Education
Department of Education
No. 101, Sec. 1, Anhui Rd.

ICBF Acuerdo
ciclos vida

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 562 DE 2016

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.083.524, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL, nombrada mediante Resolución Nro. 10625 de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante Acta Nro. 000175 del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución Nro. 1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y , HECTOR ARTURO GARCES GONZALEZ mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 8.255.371, quien actúa en nombre de CORPORACION LATINA, entidad identificada con NIT. 811.026.258-8, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y SILVIA MONTOYA ECHEVERRI COORDINADORA GRUPO DE CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, en calidad de SUPERVISORA para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO Nro. 562 de 2016, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE PRESTARA EN LAS MODALIDADES DE ATENCION "GENERACIONES TRADICIONALES CON BIENESTAR" Y "GENERACIONES RURALES CON BIENESTAR" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS MUNICIPIOS OFERTADOS EN EL BANCO DE OFERENTES PARA LA ZONA 3, CON 1075 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE APARTADO, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODO, MURINDO, MUTATA, SAN JUAN DE URABA Y TURBO."

VALOR DEL CONTRATO :

\$275.972.309

VALOR INICIAL		VALOR TOTAL ADICIONES		VALOR TOTAL REDUCCIONES		VALOR FINAL	
\$275.972.309		\$0		\$0		\$275.972.309	
ICBF	CONTRATISTA	ICBF	CONTRATISTA	ICBF	CONTRATISTA	ICBF	CONTRATISTA
\$270.561.088	\$5.411.221					\$270.561.088	\$5.411.221

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Página 1

000310

PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES

FORMAS DE ADQUISICION DE BIENES

FORMAS DE ADQUISICION DE BIENES

FORMAS DE ADQUISICION DE BIENES

El presente documento tiene por objeto describir las formas de adquisición de bienes, tanto en el ámbito civil como en el mercantil. Se trata de un tema de gran importancia jurídica, ya que la adquisición de bienes es el acto por el cual se adquiere la propiedad o el dominio sobre un bien, lo que conlleva a la transferencia de todos los derechos que se derivan de la misma.

Las formas de adquisición de bienes pueden clasificarse en dos grandes grupos: la adquisición originaria y la adquisición derivada. La adquisición originaria se produce cuando el bien no proviene de otro titular, sino que se adquiere directamente del autor. En cambio, la adquisición derivada se produce cuando el bien proviene de otro titular, es decir, cuando se adquiere a través de un acto jurídico que transmite el dominio.

En el ámbito civil, las formas de adquisición de bienes son: la adquisición por sucesión, la adquisición por compraventa, la adquisición por donación, la adquisición por usucapio, la adquisición por adjudicación judicial, la adquisición por expropiación forzosa, la adquisición por prescripción, la adquisición por subasta pública, la adquisición por herencia, la adquisición por legado, la adquisición por cesión de derechos, la adquisición por pacto de retroventa, la adquisición por pacto de comodato, la adquisición por pacto de usufructo, la adquisición por pacto de hipoteca, la adquisición por pacto de prenda, la adquisición por pacto de fianza, la adquisición por pacto de garantía, la adquisición por pacto de aval, la adquisición por pacto de fianza, la adquisición por pacto de garantía, la adquisición por pacto de aval.

En el ámbito mercantil, las formas de adquisición de bienes son: la adquisición por compraventa, la adquisición por donación, la adquisición por usucapio, la adquisición por adjudicación judicial, la adquisición por expropiación forzosa, la adquisición por prescripción, la adquisición por subasta pública, la adquisición por herencia, la adquisición por legado, la adquisición por cesión de derechos, la adquisición por pacto de retroventa, la adquisición por pacto de comodato, la adquisición por pacto de usufructo, la adquisición por pacto de hipoteca, la adquisición por pacto de prenda, la adquisición por pacto de fianza, la adquisición por pacto de garantía, la adquisición por pacto de aval, la adquisición por pacto de fianza, la adquisición por pacto de garantía, la adquisición por pacto de aval.

En conclusión, la adquisición de bienes es un acto jurídico de gran importancia, que debe ser realizado con pleno conocimiento de las consecuencias que conlleva. Por ello, es fundamental contar con el asesoramiento de un profesional de la ley para garantizar la validez y eficacia del acto.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 4

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO Nro. **562 de 2016**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de 7 meses y 15 días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los cuales se discriminaron de la siguiente forma, un (1) mes de alistamiento y seis (6) meses y (15) quince días de operación.

2.- Que no se celebró prórroga del contrato No. 562 de 2016.

3.- El día 18 de marzo de 2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
ASEGURADORA SOLIDARIA	520-47-994000033516	0	18/03/2016	18/03/2016
ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O MODIFICACIONES		N/A	N/A	N/A

4.- Que la supervisión la ejerció SILVIA MONTOYA ECHEVERRI. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá en calidad de supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 26 diciembre de 2016 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO Nro. **562 de 2016**.

6.- Que la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Antioquia, expidió el día **20 de diciembre de 2016** el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 8 pagos por la suma total de **270.561.088**.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, no se efectuó contratación derivada.

9.- Que durante la ejecución no se impusieron sanciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Página 2

000311

EXHIBIT 100-100000-100000



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 4

9.- Que durante la ejecución no se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	Nro. 79216 del 04/03/2016 ✓	\$270.561.088	Inicial	Nro. 162616 del 18/03/2016 ✓	\$270.561.088
ADICION	N/A	N/A	N/A		N/A

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$270.561.088 ✓
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Reducciones	\$0
Valor Total del CONTRATO	\$270.561.088
Valor Total Ejecutado	\$270.561.088
Valor Total Pagado	\$270.561.088 ✓
Saldo Liberado	\$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Por lo anterior, la presente acta se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Página 3

000312



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 4

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO Nro. 562 de 2016, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF y HÉCTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ, en su calidad de representante legal de CORPORACIÓN LATINA, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO Nro. 562 de 2016.

D. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

E. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, el día

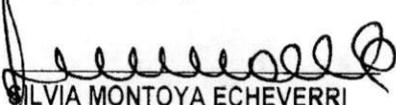
5 JUN 2017

5 JUN 2017

Por el ICBF


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia ICBF

EL SUPERVISOR,


SILVIA MONTOYA ECHEVERRI
COORDINADORA GRUPO DE CICLOS DE VIDA Y
NUTRICIÓN

Por CORPORACION LATINA


HECTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Diego A. Brand A. / Abogado Contratista Grupo Jurídico

Elaboró: Marisol Gomez Q. / Abogada Contratista Grupo Jurídico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Página 4

000313

PROCEEDINGS OF THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE NATIONAL ASSOCIATION OF REALTORS
Held at the Hotel New York, New York, on the 15th day of May, 1954

RESOLUTION NO. 10
Resolved, That the Board of Directors of the National Association of Realtors do hereby approve the proposed amendments to the National Association of Realtors Code of Ethics, as set forth in the attached report of the Committee on the Code of Ethics, and direct the Executive Director to cause the same to be printed and distributed to all members of the Association.

RESOLUTION NO. 11
Resolved, That the Board of Directors of the National Association of Realtors do hereby approve the proposed amendments to the National Association of Realtors Code of Ethics, as set forth in the attached report of the Committee on the Code of Ethics, and direct the Executive Director to cause the same to be printed and distributed to all members of the Association.

RESOLUTION NO. 12
Resolved, That the Board of Directors of the National Association of Realtors do hereby approve the proposed amendments to the National Association of Realtors Code of Ethics, as set forth in the attached report of the Committee on the Code of Ethics, and direct the Executive Director to cause the same to be printed and distributed to all members of the Association.

APPROVED AND ADOPTED by the Board of Directors of the National Association of Realtors, this 15th day of May, 1954.

Executive Director

President

Secretary



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes N° 001 de 2019

Interesado: CORPORACION LATINA

Contrato No 530



Instituto Colombiano de Estudios Económicos
Escuela de Economía
Bogotá, D. C.



Reporte de la Comisión de Investigación
del Caso de la Empresa de los
Cafés de la Sierra Nevada

Presentado a la Comisión de Investigación
del Caso de la Empresa de los
Cafés de la Sierra Nevada

Por el Sr. [Illegible]

Comisión de Investigación del Caso de la Empresa de los Cafés de la Sierra Nevada



CONTRATO DE APOORTE No. **Nº 530** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION LATINA

Entre los suscritos, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524, quien en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL ANTIOQUIA**, según Resolución No. 10625 del 11 de octubre de 2016, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de noviembre de 2011, quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra **HECTOR ARTURO GARCES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.255.371, en su calidad representante legal suplente de **CORPORACION LATINA**, identificada con NIT: 811026258-8 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10916 del 27 de Diciembre de 2000, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial la modalidad RURAL, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. **La modalidad de atención Rural se implementa principalmente en áreas rurales.** En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada.
6. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."*
7. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *"El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."*
8. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; y el Decreto 1529 de 1996 y en el numeral 4.1.6 del Manual de Contratación del ICBF. Será responsabilidad de los Directores Regionales, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
9. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 001 – 2015 cuyo objeto consistió en: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y*

000000



ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades tradicional y Rural".

10. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3657 se conformó el "Banco Nacional de Oferentes 001-2015 Generaciones con Bienestar".
11. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución número 3745 se modificó la Resolución No. 3657 del diez (10) de junio de 2015, el 26 de junio de 2015 se expidió la Resolución 4228 que adicionó la Resolución 3745 del 11 de junio de 2015 y el 9 de julio de 2015 se profirió la Resolución No. 4656 mediante la cual se revoca parcialmente y se modificó la Resolución número 4228.
12. Que el veintiocho (28) de febrero de 2017 mediante la Resolución No. 1130 se actualizó la Matriz de Zonificación del Banco Nacional de Oferentes IP 001-2015, en atención al presupuesto asignado para la vigencia 2017.
13. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF" del Manual de Contratación vigente dispone: "Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)".
14. Que de acuerdo con el numeral 1.8.1 ítem No. 2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el Comité de Contratación Regional es el encargado de: "Revisar y conceptuar sobre todos los contratos directos y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas en forma general o especial al Director(a) Regional," por lo cual deberá emitir el concepto correspondiente sobre la procedencia de la contratación a adelantar.
15. Que es responsabilidad de los Directores Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación a fin de garantizar el oportuno inicio del servicio contratado en el Programa "Generaciones con Bienestar" en las modalidades tradicional y rural y garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas aquí señaladas respecto al operador del servicio.
16. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
17. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION LATINA** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Generaciones con Bienestar" – modalidad: **RURAL**, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
18. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquia, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con

1950
1951
1952



CORPORACION LATINA de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.

19. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100317 del 03 de Mayo de 2017, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia.
20. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión del treinta y nueve (39) de 10 de Mayo de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
21. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA Y EN LA ZONA TRES (3) EN LA MODALIDAD RURAL."

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar. Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICPS. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 5. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

TERCERA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 4. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 5. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 6. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del mismo. 3. Guardar debida y completa



reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 8. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 9. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato. 10. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 12. Suministrar la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo al manual de imagen del ICBF y los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o contratistas causen a terceros. 17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se desarrolla la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 19. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos. iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 2. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, se deberá tener cuenta el lineamiento técnico y administrativo del Programa y lo establecido en la IP 001-2015. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los

SECRET
CONFIDENTIAL



módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar la condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a la identificación de los riesgos y problemáticas presentes en el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de desarrollar acciones de prevención que respondan a los riesgos de vulneración de derechos. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Deben proponerse actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes. En la etapa de alistamiento, con acompañamiento del ICBF, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. La operación del programa tiene tres etapas básicas: La etapa de alistamiento que tiene una duración máxima de 1 mes, la etapa de operación que tiene una duración programada de 7 meses y la etapa de cierre que considera las actividades de cierre del programa y deben realizarse con plazo máximo al 30 de Noviembre de 2017. 3. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos. 4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del personal que contrate durante la ejecución del mismo y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada. 6. Garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar". PARAGRAFO: En ningún caso podrá adquirir bienes señalados en el artículo 104 de la ley 1815 de 2016. 7. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006. 8. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente dentro de los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. 9. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. 10. Realizar durante el periodo de alistamiento, la focalización de los Niños,

51000



Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF y realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF. 11. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes. 12. Planear y ejecutar el número de encuentros vivenciales que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad de atención. Para cada grupo atendido en la modalidad Generaciones con Bienestar RURAL se programará el desarrollo de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo tres (3) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. 13. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) y acordes a las actividades planteadas en la propuesta metodológica de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico. 14. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 15. Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos y/o el sistema o mecanismos de información definidos por el supervisor del contrato, una vez el sistema o mecanismos de información se encuentren habilitados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 16. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 17. Registrar el seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, y presentar informes mensuales de avance a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 18. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 19. Realizar en la modalidad RURAL, de acuerdo a la zona asignada, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. 20. Entregar al ICBF Regional Antioquia con el informe mensual, a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial, y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador, y aprobada por el supervisor. 21. Sistematizar las experiencias, los logros y el proceso de la operación del programa con base en los formatos establecidos por el ICBF. 22. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar validado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobado por el supervisor. 23. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 24. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 25. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. 26.

Página 7

SECRET
CONFIDENTIAL

9-2000



CONTRAPARTIDA ACORDE CON LA PROPUESTA OFERTADA EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-15, en los términos y condiciones presentados en la propuesta: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada correspondiente 2% por ciento del valor total del contrato. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar 2 actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo 100 personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo 2 cupos adicionales por cada encuentro vivencial. 27. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a 4 encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa. 28. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales. 29. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional Antioquia del ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al supervisor. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 30. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF, de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 31. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 32. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. 33. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. 34. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. 35. Garantizar la participación de por lo menos el 50% de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito. 36. Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los 5 días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. 37. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 38. Garantizar la asistencia de un representante del

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000



CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 39. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. 40. Realizar las actividades contempladas en el contrato de acuerdo con las fechas convenidas en los cronogramas aprobados por el supervisor del contrato. 41. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa en el presente contrato. 42. Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento.

SEXTA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga de uso no autorizado por el ICBF. 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato con recurso del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. 8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros sobre los bienes de dotación adquiridos por el ICBF o recibidos por el operador dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12.

STANDARD
FORM NO. 10
MAY 1962 EDITION
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6

5010-108



Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad del OPERADOR y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14. Garantizar en caso de traslado o cierre de la UDS, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato y del almacenista de la Regional cuando aplique. **PARÁGRAFO:** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación con recursos ICBF en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
1. Calidad	Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
	Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
	Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
	Mostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio.
	Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
	Documentar e implementar un procedimiento y un buzón (es) para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
	Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
	Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF.
Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350
LECTURE 10
THERMODYNAMICS
ENTROPY

LECTURE 10

ENTROPY

ENTROPY

ENTROPY

ENTROPY

ENTROPY

ENTROPY

ENTROPY



Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
2. Eje de Seguridad de la Información	ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.
	Garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato.
	Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
	Prever el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
	Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.
2. Eje de Seguridad de la Información	Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competen de acuerdo con su objeto contractual.
	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
3 Seguridad y Salud en el Trabajo	Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
	Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
	Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Gestión Ambiental	Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.
	Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
	Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. o Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato (según aplique conforme al criterio de la necesidad del contrato)
	Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.

Admission Ticket
No. 123456789

2023

123456789



Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
4. Gestión Ambiental	Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.
	Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
	Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
	Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
	Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de icopor que son altamente perjudiciales para el medio ambiente.

OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. - Se conformará un comité técnico-operativo por Departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: **a.** El/la supervisor/a del contrato. **b.** El/la representante legal del operador. **c.** El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. **d.** El/la referente del Programa en la Dirección Regional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Técnico-Operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: **a.** Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. **b.** Servir como instancia consultiva para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. **c.** Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. **d.** Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. **e.** Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. **f.** Analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera. **g.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas; **h.** Prestar apoyo en el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el operador. **i.** Cumplir con las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución no podrá exceder del 30 de Noviembre de 2017 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y el resto a la operación del programa y están



determinados por el inicio de los encuentros vivenciales. Se podrán intensificar los encuentros vivenciales de acuerdo a la resolución N° 8000 de 2015 y según las directrices dadas desde la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF

DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$238.054.485) discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$233.386.750) y B. El aporte que realizará el contratista por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.667.735) de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta del Banco Nacional de Oferentes 001-2015 Generaciones con Bienestar. **PARAGRAFO:** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN NÚMEROS.
100317	2017/05/03	C-4102-1500-6-0-101	27	\$202.945.000
100317	2017/05/03	C-4102-1500-6-0-102	27	\$30.441.750

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF destinará el presupuesto para atender la población participante en el programa "Generaciones con Bienestar" modalidad RURAL en la zona 3 del Departamento de Antioquia, equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 233.386.750) el cual fue determinado en el estudio de costos, está conformado por tres (3) tipos de costos generales:

VALOR CUPO ALISTAMIENTO	NÚMERO DE CUPOS	TIEMPO ALISTAMIENTO	TOTAL APORTE ICBF
\$ 8.656	575	15 días	\$4.977.200
VALOR ENCUENTRO VIVENCIAL	NÚMERO DE CUPOS	TIEMPO ENCUENTROS VIVENCIALES	TOTAL APORTE ICBF
\$ 55.428	575	7 meses	\$223.097.700
VALOR ACTIVIDAD DE CIERRE	NÚMERO DE CUPOS	TIEMPO ACTIVIDAD DE CIERRE	TOTAL APORTE ICBF
\$ 9.238	575	1 semana	\$5.311.850

Estos valores serán reconocidos y desembolsados al operador, de la siguiente forma:

Calle 45 No 79-141 Medellín
 Teléfono: 4093440
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

SECRET

TOP SECRET

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current state of the project.

2. The project has been initiated in order to address the critical issues identified in the previous report.

3. The following sections describe the progress made to date and the challenges that remain.

4. It is anticipated that the project will be completed by the end of the fiscal year.

5. The success of the project will depend on the continued support and cooperation of all stakeholders.

6. The next steps are to finalize the budget and to begin implementation of the proposed plan.

7. The project team is committed to delivering high-quality results and to maintaining open communication throughout the process.

8. The project is currently on track and is expected to meet all of its objectives.

9. The project is a high priority and will receive the necessary resources to ensure its success.

10. The project is a key component of the organization's strategic plan and will have a significant impact on our operations.

11. The project is a complex undertaking and will require careful planning and execution.

12. The project is a critical part of our long-term strategy and will be closely monitored.

13. The project is a high-risk endeavor and will require a contingency plan in the event of any setbacks.

14. The project is a complex and multi-faceted project that will require a high level of coordination.

15. The project is a key element of our business plan and will be a major focus of our efforts.

16. The project is a high-priority initiative and will receive the highest level of attention.

17. The project is a complex and challenging project that will require a high level of expertise.

18. The project is a key component of our strategic plan and will be a major focus of our efforts.

19. The project is a high-priority initiative and will receive the highest level of attention.

20. The project is a complex and challenging project that will require a high level of expertise.



A. Periodo de Alistamiento: El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS-M/CTE (\$4.977.200) por una (1) sola vez, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento (\$8.656), establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente FOCALIZADO Y PROGRAMADO para atender en el programa, es decir, por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a. El plan de acción que establezca la ruta que el CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. b. Directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida con sus soportes. c. Propuesta metodológica que defina la expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA y las actividades que se van a desarrollar para el abordaje de cada uno de los componentes del Programa de conformidad a los requisitos mínimos de la propuesta definidos anteriormente. d. Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser validados mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobados por el supervisor, reconociendo las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menú departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menú por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús. e. Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. f. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. g. Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF. h. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo. i. Designación por escrito del representante del CONTRATISTA en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato. j. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. k. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. l. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. m. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.). El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual (\$55.428) para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso. Los cupos de atención programados para este contrato corresponden a 575, de los cuales 500 serán atendidos como población No Víctima y 75 como población Víctima.



c. **Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre (\$9.238) establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar vigentes aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO.** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO QUINTO.** Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago según lo establecido en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema: Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados en la Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.) y en la etapa de cierre son: a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF. b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el CONTRATISTA del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del CONTRATISTA, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO. Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos:** a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y

CONFIDENTIAL

[Faint, illegible text covering the majority of the page]

800000



expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Para mayor claridad revisar el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema.

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del **COORDINACIÓN DEL CENTRO ZONAL URABÁ** a quien éste delegue de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo de los Centros Zonales. La Dirección de Niñez y Adolescencia podrá brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la aplicación de los lineamientos técnicos en la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad RURAL y Rural.

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos **A) CUMPLIMIENTO:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros en virtud de la ejecución del objeto contractual y se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Para establecer valores es preciso revisar el valor total del contrato y seguir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200)

Abstract of the

Report of the

Committee on

the

State of the

Union, 1911

Presented to the House of Representatives

at the second session, 1911

Washington, D. C., 1911

Printed and bound by the Government Printing Office

under authority of Act of October 3, 1917

and Act of August 24, 1912



SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en

SECRET



cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. **CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para

SECRET

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you in confidence and is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you in confidence and is not to be disseminated outside your organization.

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

SECRET

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you in confidence and is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you in confidence and is not to be disseminated outside your organization.

SECRET

CONFIDENTIAL



Nº 530

su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1954

1954

1954

1954

1954



de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Antioquia - zona 3, en los municipios que se relacionan a continuación:

ZONA	MODALIDAD		MUNICIPIO	Nº DE CUPOS	VALOR
3	Rural	No victimas	Apartadó	100	\$40.589.000

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.]



3	Rural	No victimas	Carepa	100	\$40.589.000
3	Rural	No victimas	Murindó	100	\$40.589.000
3	Rural	No victimas	Mutatá	100	\$40.589.000
3	Rural	No victimas	San Pedro de Uraba	100	\$40.589.000
3	Rural	Victimas	Apartadó	50	\$20.294.500
3	Rural	Victimas	Mutatá	25	\$10.147.250
Total				575	\$233.386.750

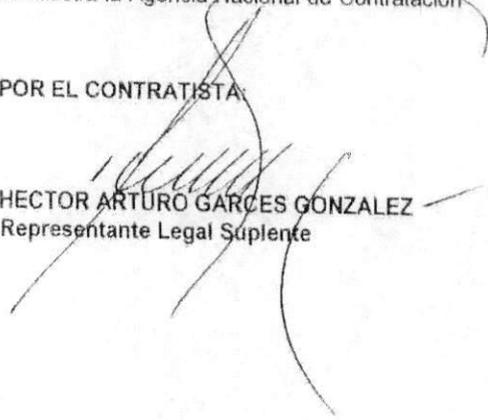
El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Medellín.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

POR EL ICBF: 16 MAY 2017

POR EL CONTRATISTA:


 SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
 Directora Regional


 HECTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ
 Representante Legal Suplente

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez/Coordinador Grupo Jurídico
 Proyecto: Claudia Marcela Jimenez Beleño, Abogada Grupo Jurídico

000000



ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE NRO. 530 DE 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43.083.524**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante **Resolución Nro. 10625** de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante **Acta Nro. 000175** del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **HECTOR ARTURO GARCES GONZALEZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. **8.255.371**, quien actúa en nombre de **CORPORACIÓN LATINA**, entidad identificada con NIT. **811.026.258-8**, en su calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **ADRIANA MARÍA LOPEZ GALLO**, **COORDINADOR CENTRO ZONAL URABÁ**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO Nro. 530 de 2017**, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "**PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA Y EN LA ZONA TRES (3) EN LA MODALIDAD RURAL**".

VALOR DEL CONTRATO :

\$233.386.750

	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
APORTE ICBF	\$233.386.750	\$0	\$0	\$233.386.750 ✓

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del **CONTRATO** se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del **CONTRATO Nro. 530 de 2017**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo hasta el 30 de noviembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637

RECEIVED

APR 11 1950

TO THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RE: [Illegible]

[Illegible text]

100-000



2.- El día 18/05/2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	Nro. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A	65-44-101146005	0	18/05/2017	18/05/2017
ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O MODIFICACIONES		-	-	-

3.- Que la supervisión la ejerció LUZ MERY SEPULVEDA RUEDA, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO en calidad de supervisor.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 22/12/2017, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO Nro. 530 de 2017.

5.- Que el Grupo Financiero del ICBF Regional Antioquia, expidió el día 21/12/2017, la relación de pagos del mencionado CONTRATO, la cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 8 pagos por la suma total de \$233.386.750.

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

7.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
INICIAL	Nro. 1003317 del 03/05/2017	\$233.386.750 ✓	Nro. 229317 del 16/05/2017	\$233.386.750
ADICIÓN Nro. 1	-	-	-	-

RESUMEN FINANCIERO (calculado con base en el aporte del ICBF):

8.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedida por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

1950

Region 1

Date	Description	Amount	Balance
1/1	Opening Balance		100.00
1/15	Deposit	50.00	150.00
2/1	Withdrawal	20.00	130.00
2/15	Deposit	30.00	160.00
3/1	Withdrawal	10.00	150.00
3/15	Deposit	40.00	190.00
4/1	Withdrawal	15.00	175.00
4/15	Deposit	25.00	200.00
5/1	Withdrawal	10.00	190.00
5/15	Deposit	35.00	225.00
6/1	Withdrawal	20.00	205.00
6/15	Deposit	45.00	250.00
7/1	Withdrawal	15.00	235.00
7/15	Deposit	30.00	265.00
8/1	Withdrawal	10.00	255.00
8/15	Deposit	40.00	295.00
9/1	Withdrawal	25.00	270.00
9/15	Deposit	50.00	320.00
10/1	Withdrawal	15.00	305.00
10/15	Deposit	35.00	340.00
11/1	Withdrawal	10.00	330.00
11/15	Deposit	45.00	375.00
12/1	Withdrawal	20.00	355.00
12/15	Deposit	55.00	410.00
12/31	Closing Balance		410.00

00000



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$233.386.750
Valor Adiciones	\$0
Valor Reducciones	\$0
Valor Total del CONTRATO	\$233.386.750
Valor Total Ejecutado	\$233.386.750
Valor Total Pagado	\$233.386.750
Saldo Liberado	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Por lo anterior, la presente acta se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APOORTE Nro. 530 de 2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF y CORPORACIÓN LATINA, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

1907

REPORT

OF THE

1907

COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907



B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

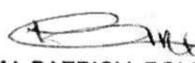
D. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

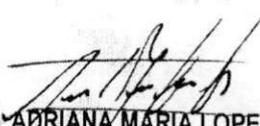
Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, el día **20 MAR 2018**

Por el ICBF

El SUPERVISOR,


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia ICBF


ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO

COORDINADOR CENTRO ZONAL URABA

Por CORPORACIÓN LATINA


Representante Legal

Revisó y Aprobó: Orlando Guzmán Benitez / Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró:

Daniel Villanueva Gallego / Abogado Contratista Grupo Jurídico



Republic of Colombia
The State of the Nation
Department of the Interior
Bogotá, D.C.

1954

1. The Government of the Republic of Colombia, in order to...
2. The Government of the Republic of Colombia, in order to...
3. The Government of the Republic of Colombia, in order to...
4. The Government of the Republic of Colombia, in order to...
5. The Government of the Republic of Colombia, in order to...

DEPARTAMENTO DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

BOGOTÁ, D. C.

El presente documento es propiedad del Estado y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Interiores.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Invitación Pública Conformación Banco
Nacional de Oferentes N° 001 de 2019

Interesado: CORPORACION LATINA

Contrato No 1250

000339



International Commission on the History of the Family
Centre for the History of the Family
Division of the History of the Family



INTERNATIONAL COMMISSION ON THE HISTORY OF THE FAMILY
CENTRE FOR THE HISTORY OF THE FAMILY
DIVISION OF THE HISTORY OF THE FAMILY

INTERNATIONAL COMMISSION ON THE HISTORY OF THE FAMILY
CENTRE FOR THE HISTORY OF THE FAMILY
DIVISION OF THE HISTORY OF THE FAMILY

INTERNATIONAL COMMISSION ON THE HISTORY OF THE FAMILY
CENTRE FOR THE HISTORY OF THE FAMILY
DIVISION OF THE HISTORY OF THE FAMILY

INTERNATIONAL COMMISSION ON THE HISTORY OF THE FAMILY
CENTRE FOR THE HISTORY OF THE FAMILY
DIVISION OF THE HISTORY OF THE FAMILY



CONTRATO DE APOORTE No. 1250 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LATINA.

Entre los suscritos, **SILVIA MONTOYA ECHEVERRI** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.046.351 en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, encargada mediante Resolución No. 11624 del 15 de noviembre de 2017, debidamente posesionada mediante acta del N°000476 del 18 de diciembre de 2017, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015, modificada por la Resolución No. 8012 del 8 de septiembre de 2017 (Manual de Contratación del ICBF), actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente acto se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra **HÉCTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.255.371 de Medellín Antioquia, en su calidad representante legal Suplente de **CORPORACIÓN LATINA**, identificada con NIT: 811.026.258-8 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5058 del 21 de noviembre de 2014, emanada por el ICBF REGIONAL ANTIOQUIA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1084 de 2015; en lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

000340

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS

TO THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RE: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. La modalidad de atención tradicional se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. La modalidad de atención rural tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.

4. Que en el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente del ICBF se estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."
5. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: "El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) y de experiencia. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."
6. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el numeral 23 del "Instructivo para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la Prestación del servicio público de bienestar familiar". Será responsabilidad del Director Regional, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
7. Que dadas las condiciones antes descritas el día doce (12) de septiembre de 2017, el ICBF procedió a publicar, en la página web del ICBF y en el SECOP, la invitación pública IP 001 – 2017 cuyo objeto consistió en:

Faint, illegible text in the upper section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.



"Conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del Programa de Promoción y Prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, "Generaciones con Bienestar".

8. Que el día seis (6) de diciembre de 2017, mediante la Resolución No. 12978 se conformó el "Banco Nacional de Oferentes No IP 001 de 2017 "Generaciones con Bienestar".
9. Que (i) La CORPORACIÓN LATINA es una organización colombiana sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 5058 del 21 de noviembre de 2014 con Nit 811.026.258-8, la cual tiene por Objeto Social "Prestar el servicio educativo a la comunidad impartiendo educación formal en todos los niveles establecidos en la ley, con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; Administrar y operar programas de desarrollo social y promoción comunitaria; prestar servicios a través de programas de atención, prevención y protección a la niñez y las familias con el fin de garantizar a los niños a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor comprensión; Prestar servicios de alimentación escolar con calidad nutricional. Fabricar comprar importar y distribuir toda clase de bienes muebles e inmuebles que tengan relación y permitan el libre desarrollo del objeto social; Podrá adquirir, alquilar, o contratar vehículos para el transporte de la comunidad educativa y alimentos.
10. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN LATINA cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Generaciones con Bienestar" modalidad: TRADICIONAL Y RURAL de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, tal como se evidencia en el certificado de idoneidad expedido por la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.
11. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
12. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173617 del 06 de diciembre de 2017 y Certificado de Aprobación de Vigencias Futuras 238-2017 del 19 de diciembre de 2017 expedido por el Coordinador de Grupo Financiero Regional Antioquia
13. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión 136 del 20 de diciembre de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
14. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "GENERACIONES CON BIENESTAR" EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the middle section.

Sixth block of faint, illegible text in the middle section.

Seventh block of faint, illegible text in the middle section.

Eighth block of faint, illegible text in the middle section.



SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar, modalidades tradicional y rural: Lineamiento técnico y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del operador.
2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF, debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICPS.
3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.
4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
5. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

TERCERA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven.
2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participaran activamente en sus reuniones y contar con un designado permanente.
3. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo.
4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.
5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
3. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
4. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
5. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.

Board of Directors
of the
Company

Dear Sirs:

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above-captioned matter.

The Board of Directors has considered the same and has decided to grant your request.

Very truly yours,
[Signature]

Yours faithfully,
[Signature]

Enclosed for you are the following documents:

- 1. Certificate of Incorporation
- 2. Bylaws
- 3. Minutes of the Board of Directors
- 4. Financial Statements

Very truly yours,
[Signature]

00000



7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
9. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato.
10. Informar inmediatamente al ICBF y/o a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
13. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen de EL ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
17. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa según el lineamiento técnico del mismo.
2. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a

1950

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is showing signs of recovery, but that there are still many problems to be solved. The government is working to improve the situation and to bring about a more stable and prosperous future for the people.

In the second part of the report, the author discusses the various factors that are influencing the economy. These include the state of the world economy, the policies of the government, and the actions of the private sector. It is argued that a combination of these factors is necessary to achieve the desired results.

The third part of the report is devoted to a detailed analysis of the current economic conditions. This includes a discussion of the various sectors of the economy, such as agriculture, industry, and services. It is noted that there are significant differences in the performance of these sectors, and that the government must take steps to address these imbalances.

Finally, the report concludes with a series of recommendations for the government. These include the need to continue to improve the legal and judicial systems, to strengthen the financial system, and to promote a more active role for the private sector. It is hoped that these measures will lead to a more stable and prosperous future for the country.



los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y el desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo.

3. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa.
4. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada.
5. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa aprobado mediante Resolución No. 9222 de 2013 y modificada por la Resolución 3820 de 2017.
6. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar".
7. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, presentando acta del proceso de capacitación.
8. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir la ubicación y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.
9. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa.
10. Realizar durante el periodo de alistamiento, la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF.
11. Realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF.



12. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria, en caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa.
13. Planear y ejecutar encuentros vivenciales en el número que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad, en donde se reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, las niñas y adolescentes participantes, estas actividades deben surgir de la participación e interacción de los propios niños, niñas y adolescentes, orientándose al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida y el desarrollo de expresiones de tipo vocacional, como cultural, deporte, arte, participación, o tecnología, entre otros.
14. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños y dotación de sillas para la atención de los niños, las niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico.
15. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".
16. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de los encuentros vivenciales.
17. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente.
18. Registrar el diagnóstico de derechos y el seguimiento realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del programa GCB.
19. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, y, para la modalidad RURAL, realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales mínimo tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.
20. Entregar al supervisor del contrato con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y otra fotografía en donde puedan evidenciarse las actividades realizadas en cada encuentro vivencial registradas en el informe. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el CONTRATISTA por su propia voluntad, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.
21. Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa.
22. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo.

7
Pag

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
 the subject of the above-captioned matter.

On or about the date of the filing of the application
 for the above-captioned matter, the Bureau of Land
 Management was advised that the applicant had been
 advised by the Bureau of Land Management that the
 application was not in compliance with the requirements
 of the Act.

The Bureau of Land Management has advised that the
 applicant has been advised that the application is
 not in compliance with the requirements of the Act
 and that the applicant should be advised of the
 reasons therefor.

The Bureau of Land Management has advised that the
 applicant has been advised that the application is
 not in compliance with the requirements of the Act
 and that the applicant should be advised of the
 reasons therefor.

The Bureau of Land Management has advised that the
 applicant has been advised that the application is
 not in compliance with the requirements of the Act
 and that the applicant should be advised of the
 reasons therefor.

The Bureau of Land Management has advised that the
 applicant has been advised that the application is
 not in compliance with the requirements of the Act
 and that the applicant should be advised of the
 reasons therefor.

The Bureau of Land Management has advised that the
 applicant has been advised that the application is
 not in compliance with the requirements of the Act
 and that the applicant should be advised of the
 reasons therefor.

23. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF.
24. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto.
25. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales.
26. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-17, en los términos y condiciones presentados en la propuesta: (Aquí la regional deberá incluir la información de la Contrapartida acorde con la propuesta así: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada sin ser inferior al dos (2%) por ciento del valor del contrato. En cualquier caso, la contrapartida debe corresponder mínimo al dos (2%) por ciento del valor del contrato. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada encuentro vivencial.
27. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa.
28. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales.
29. Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses después del inicio de los encuentros vivenciales incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto.
30. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica mente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.
31. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF.
32. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF.

The Ministry of Education is pleased to announce the results of the National Examination for the year 1997. The examination was held from June 10 to June 15, 1997, at the National Examination Center in Monrovia. The results are as follows:

Primary School Certificate Examination (PSCE):

Grade 1: 100% pass rate
Grade 2: 95% pass rate
Grade 3: 90% pass rate
Grade 4: 85% pass rate
Grade 5: 80% pass rate
Grade 6: 75% pass rate

Junior High School Certificate Examination (JHSC):

Grade 7: 70% pass rate
Grade 8: 65% pass rate
Grade 9: 60% pass rate
Grade 10: 55% pass rate
Grade 11: 50% pass rate
Grade 12: 45% pass rate

The Ministry of Education congratulates all successful candidates and encourages them to continue their education. The Ministry also wishes to thank the staff and students of the National Examination Center for their cooperation and hard work during the examination period.



33. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos.
34. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa.
35. Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en el curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito.
36. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles contados a partir del requerimiento realizado) e íntegros libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada.
37. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.
38. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato.
39. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
40. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.
41. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, medios ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.

1947
1948
1949
1950

1951

1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

2026
2027
2028
2029
2030

SEXTA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, maletas, entre otros), junto con el traslado de las correspondientes facturas, para el debido registro de los inventarios del ICBF.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

1. EJE SEGURIDAD DE CALIDAD:

- 1.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- 1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- 1.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
- 1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.
- 1.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
- 1.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2. EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

- 2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- 2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
57 SOUTH EAST ASSEMBLY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607

RECEIVED
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
MAY 15 1964

TO: DR. J. H. GOLDSTEIN
FROM: DR. R. F. SCHNEIDER
SUBJECT: NMR SPECTRA OF
POLYMER SOLUTIONS

RE: YOUR LETTER OF APRIL 28, 1964

I have received your letter of April 28, 1964, regarding the NMR spectra of polymer solutions. The spectra you refer to are those of the polymer in solution, and the changes in the spectra as a function of concentration and temperature are of interest.

The NMR spectra of polymer solutions are complex, and the interpretation of the spectra is difficult. The spectra are affected by the concentration of the polymer, the temperature, and the nature of the solvent. The changes in the spectra as a function of concentration and temperature are of interest.

The NMR spectra of polymer solutions are complex, and the interpretation of the spectra is difficult. The spectra are affected by the concentration of the polymer, the temperature, and the nature of the solvent. The changes in the spectra as a function of concentration and temperature are of interest.

The NMR spectra of polymer solutions are complex, and the interpretation of the spectra is difficult. The spectra are affected by the concentration of the polymer, the temperature, and the nature of the solvent. The changes in the spectra as a function of concentration and temperature are of interest.

The NMR spectra of polymer solutions are complex, and the interpretation of the spectra is difficult. The spectra are affected by the concentration of the polymer, the temperature, and the nature of the solvent. The changes in the spectra as a function of concentration and temperature are of interest.

The NMR spectra of polymer solutions are complex, and the interpretation of the spectra is difficult. The spectra are affected by the concentration of the polymer, the temperature, and the nature of the solvent. The changes in the spectra as a function of concentration and temperature are of interest.

The NMR spectra of polymer solutions are complex, and the interpretation of the spectra is difficult. The spectra are affected by the concentration of the polymer, the temperature, and the nature of the solvent. The changes in the spectra as a function of concentration and temperature are of interest.



- 2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
- 2.4. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.
- 2.5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
- 2.6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

3. EJE SEGURIDAD AMBIENTAL:

- 3.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- 3.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 3.3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
- 3.4. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

4. EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- 4.1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
- 4.2. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- 4.3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
- 4.4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.5. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
- 4.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]



OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. - Para el seguimiento del contrato, se conformará un comité técnico-operativo en la Regional con el fin de analizar la ejecución del Programa y brindar asesoría para su implementación, tomar decisiones ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este comité estará integrado por: (i) El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. (ii) El/los referentes de Niñez y Adolescencia en la Dirección Regional y (iii) El/la representante legal del operador. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo, cuando se considere necesaria su participación según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El/la supervisor/a del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto. Podrán participar en este Comité en calidad de invitados otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo así se considere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Comité se podrá reunir a sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. **PARÁGRAFO CUARTO.** En el caso que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, este podrá designar a un colaborador. **PARÁGRAFO QUINTO.** La secretaría técnica del comité estará a cargo del referente del Programa Generaciones con Bienestar en la Dirección Regional de ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO.** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

- a. Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- b. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
- c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- d. Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación de (l) lo (s) supervisor (es) del (los) contrato (s).
- e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
- f. Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
- g. Formular al supervisor del contrato, recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- h. Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas;
- i. Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.
- j. Cumplir con las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de (7) siete meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no se podrá exceder del 30 de noviembre de 2018. De los cuales hasta el primer mes (1) corresponde al periodo de alistamiento y (6) a la operación del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

The Commission on the State of the State of Ohio was organized on July 1, 1991, by Executive Order of Governor James I. Rhodes. The Commission was charged with the task of studying the state's economic, social, and educational conditions and recommending ways to improve them. The Commission's report is divided into several parts, each dealing with a different aspect of the state's condition. The first part, "The State of the State," provides an overview of the state's current situation. The second part, "The State's Economic Future," discusses the state's economic growth and the challenges it faces. The third part, "The State's Social Future," examines the state's social conditions and the needs of its citizens. The fourth part, "The State's Educational Future," focuses on the state's education system and the ways to improve it. The fifth part, "The State's Environmental Future," addresses the state's environmental issues and the ways to protect and improve the environment. The sixth part, "The State's Cultural Future," explores the state's cultural heritage and the ways to preserve and promote it. The seventh part, "The State's Political Future," discusses the state's political system and the ways to improve it. The eighth part, "The State's International Future," examines the state's international relations and the ways to improve them. The ninth part, "The State's Future," provides a summary of the Commission's findings and recommendations. The Commission believes that the state has a bright future, but it must take action now to address the challenges it faces. The Commission's recommendations are based on a thorough study of the state's current situation and a vision of a better future for Ohio.

The Commission on the State of the State of Ohio was organized on July 1, 1991, by Executive Order of Governor James I. Rhodes. The Commission was charged with the task of studying the state's economic, social, and educational conditions and recommending ways to improve them. The Commission's report is divided into several parts, each dealing with a different aspect of the state's condition. The first part, "The State of the State," provides an overview of the state's current situation. The second part, "The State's Economic Future," discusses the state's economic growth and the challenges it faces. The third part, "The State's Social Future," examines the state's social conditions and the needs of its citizens. The fourth part, "The State's Educational Future," focuses on the state's education system and the ways to improve it. The fifth part, "The State's Environmental Future," addresses the state's environmental issues and the ways to protect and improve the environment. The sixth part, "The State's Cultural Future," explores the state's cultural heritage and the ways to preserve and promote it. The seventh part, "The State's Political Future," discusses the state's political system and the ways to improve it. The eighth part, "The State's International Future," examines the state's international relations and the ways to improve them. The ninth part, "The State's Future," provides a summary of the Commission's findings and recommendations. The Commission believes that the state has a bright future, but it must take action now to address the challenges it faces. The Commission's recommendations are based on a thorough study of the state's current situation and a vision of a better future for Ohio.

The Commission on the State of the State of Ohio was organized on July 1, 1991, by Executive Order of Governor James I. Rhodes. The Commission was charged with the task of studying the state's economic, social, and educational conditions and recommending ways to improve them. The Commission's report is divided into several parts, each dealing with a different aspect of the state's condition. The first part, "The State of the State," provides an overview of the state's current situation. The second part, "The State's Economic Future," discusses the state's economic growth and the challenges it faces. The third part, "The State's Social Future," examines the state's social conditions and the needs of its citizens. The fourth part, "The State's Educational Future," focuses on the state's education system and the ways to improve it. The fifth part, "The State's Environmental Future," addresses the state's environmental issues and the ways to protect and improve the environment. The sixth part, "The State's Cultural Future," explores the state's cultural heritage and the ways to preserve and promote it. The seventh part, "The State's Political Future," discusses the state's political system and the ways to improve it. The eighth part, "The State's International Future," examines the state's international relations and the ways to improve them. The ninth part, "The State's Future," provides a summary of the Commission's findings and recommendations. The Commission believes that the state has a bright future, but it must take action now to address the challenges it faces. The Commission's recommendations are based on a thorough study of the state's current situation and a vision of a better future for Ohio.



DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total aportado por el ICBF será por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$971.126.496)**, correspondiente a: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$952.084.800)** y B. El aporte que realizará el contratista por el valor de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.041.696)** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta del Banco Nacional de Oferentes IP- 001-2017 Generaciones con Bienestar.

DÉCIMA PRIMERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado 1) Para la vigencia 2017 la suma de **M/CTE (\$178.104.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173617 del 06 de diciembre de 2017, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Antioquia del ICBF. 2) Para la vigencia 2018 por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$773.980.800)**, con MEMORANDO S-2017-674329-0101 de ASIGNACIÓN DE CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2018 (VF-ANT-238-2017).

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Números.
173617	6-12-2017	Dirección Regional Antioquia	C-4102-1500-6-0-101	27	\$167.391.050
173617	6-12-2017	Dirección Regional Antioquia	C-4102-1500-6-0-102	27	\$10.712.950
VF-ANTI-238-2017	19-12-2017	Dirección Regional Antioquia	C-4102-1500-6-0-101	27	\$727.477.400
VF-ANTI-238-2017	19-12-2017	Dirección Regional Antioquia	C-4102-1500-6-0-102	27	\$46.503.400

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF destinará el presupuesto para atender la población participante en las modalidades de atención "Generaciones Tradicionales y Rurales con Bienestar" en los municipios de las zona 4: Apartado, Carepa, Arboletes, Chigorodo, Mutata, Necocli, San Juan de Uraba, Turbo, Vigía del Fuerte, San Pedro de Uraba; zona 5: Frontino, Abriaquí, Buritica, Cañas Gordas, Babelba, Girardo, Sabanalarga, Uramita, Santa fe de Antioquia; zona 8: Remedios, Vegachi, Remedios, Amalfi, Anorí, Cisneros, Segovia, Yali, Yolombo, Santo Domingo de del Departamento de Antioquia, equivalente a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$952.084.800)** el cual fue determinado en el estudio de costos, está conformado por tres (3) tipos de costos generales:

MODALIDAD	VALOR CUPO ALISTAMIENTO	NÚMERO DE CUPOS	TIEMPO ALISTAMIENTO	TOTAL APORTE ICBF
TRADICIONAL	\$ 9.046	2400	1 mes	\$ 21.710.400
RURAL	\$ 9.046	900	1 mes	\$ 8.141.400

Luzmila
 Página 13



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



MODALIDAD	VALOR ENCUENTRO VIVENCIAL	NÚMERO DE CUPOS	TIEMPO ENCUENTRO VIVENCIAL	TOTAL APOORTE ICBF
TRADICIONAL	\$ 40.051	2400	6 meses	\$ 576.734.400
RURAL	\$ 57.922	900	6 meses	\$ 312.778.800

MODALIDAD	VALOR ACTIVIDAD DE CIERRE	NÚMERO DE CUPOS	TIEMPO ACTIVIDAD DE CIERRE	TOTAL APOORTE ICBF
TRADICIONAL	\$ 10.013	2400	1 semana	\$ 24.031.200
RURAL	\$ 9.654	900	1 semana	\$ 8.688.600

Estos valores serán reconocidos y desembolsados al operador, de la siguiente forma:

A. Pago único etapa de alistamiento. Por una sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y búsqueda activa, corresponde a (1) un mes del talento humano de los promotores de derechos (quienes realizarán la búsqueda activa de los NNA) vinculados a medio tiempo, equivalente a \$9.046 por cada niño, niña o adolescentes focalizado durante este periodo en ambas modalidades de atención. Este pago se realizará en la vigencia 2.017, con los recursos de apalancamiento de vigencias futuras, previa entrega de: plan de inversión que detalle cómo se destinará el recurso durante la vigencia 2018; propuesta metodológica general que contenga los acuerdos hechos por el ICBF con las comunidades en el proceso previo de dialogo intercultural y que podrá ser ajustada en la etapa de alistamiento; presentación de la factura y certificación bancaria correspondiente (cuenta de ahorros). Estos documentos deberán ser aportados por el CONTRATISTA dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** Si una vez finalizada la etapa de alistamiento, en la legalización del pago, se identifica que se focalizó un número menor de NNA al programado, el saldo correspondiente será descontado al pago del primer mes de operación de los encuentros vivenciales. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, por la suma de \$ 57.922 para la modalidad tradicional y \$40.051 para la modalidad rural, correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato. **C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, (Registrar información según los cupos de atención programados para este contrato). El valor cupo cierre es de \$9.654 para la modalidad rural y de \$10.013 para la modalidad tradicional. Este valor se desembolsará por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en los equivalentes a dos (2) encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa Generaciones con Bienestar y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

000353

14
Página

THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE COMPANY
HAS APPROVED THE
PROPOSAL FOR THE
ISSUE OF NEW SHARES

1999
12/31/99

The Board of Directors of the Company has approved the proposal for the issue of new shares of the Company. The Board has determined that the issue of new shares is in the best interests of the Company and its shareholders. The Board has authorized the issuance of up to 1,000,000 shares of the Company's common stock, which may be issued from time to time in one or more offerings. The Board has also authorized the Company to enter into such agreements, arrangements, and understandings as may be necessary or appropriate in connection with the issue of new shares. The Board has further authorized the Company to take such action as may be necessary to carry out the purposes of this resolution.

Respectfully,
Chairman of the Board

010073



de Bienestar Familiar. Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados, son los previstos en el Lineamiento Técnico del Programa que corresponden a:

- Reporte de asistencia de los niños, niñas y adolescentes a los encuentros vivenciales realizados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
- Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
- Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contrato para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador.
- Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
- Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF.
- En aquellos lugares ubicados en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso, los desembolsos podrán realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, se requerirá del informe del trimestre desembolsado.

Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos: a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador. "El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. Para mayor claridad revisar la Resolución 3820 del treinta (30) de mayo de 2017. PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

FROM: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

SUBJECT: [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]



DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Director Regional del ICBF quien delega a la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia podrán brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad de atención Tradicional y Rural en su jurisdicción.

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990

1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010

2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040

2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050



subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

1. **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5301 SOUTH DICKENS STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: [Name]
FROM: [Name]

RE: [Subject]

[Text block 1]

[Text block 2]

[Text block 3]

[Text block 4]

[Text block 5]

[Text block 6]

[Text block 7]

[Text block 8]

[Text block 9]



cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no



está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA - POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

19
P. 19

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS

1. The first step in the synthesis of the compound is the reaction of the starting material with the reagent under the conditions specified in the procedure.

2. The second step involves the purification of the crude product by column chromatography using the solvent system and the stationary phase described.

3. The third step is the characterization of the purified compound by measuring its melting point and comparing it with the literature value.

4. The fourth step is the determination of the molecular weight of the compound by mass spectrometry, which shows a molecular ion peak at the expected value.

5. The fifth step is the synthesis of the derivative compound, which is used to confirm the structure of the original compound.

6. The sixth step is the final purification and drying of the compound under high vacuum to remove any traces of solvent.

7. The seventh step is the storage of the compound in a desiccator over a drying agent to maintain its purity.

8. The eighth step is the analysis of the compound by elemental analysis, which shows a composition consistent with the proposed structure.



TRIGÉSIMA CUARTA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF y Certificado de Aprobación de Vigencias Futuras 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en los siguientes municipios:

MODALIDAD ESPECIFICA	ZONA	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	COBERTURA
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	Apartado	50
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	Carepa	50
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	Arboletes	100
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	Chigorodo	100
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	Mutata	100
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	Necocli	100
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	San Juan de Urabá	100
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	Turbo	100
Tradicional No víctimas	ZONA 4	Urabá	Vigía del Fuerte	100
Tradicional víctimas	ZONA 4	Urabá	Apartado	50
Tradicional víctimas	ZONA 4	Urabá	Carepa	50
Rural No víctimas	ZONA 4	Urabá	Apartado	50
Rural No víctimas	ZONA 4	Urabá	Carepa	100
Rural No víctimas	ZONA 4	Urabá	Mutata	100
Rural No víctimas	ZONA 4	Urabá	San Pedro de Urabá	100
Rural No víctimas	ZONA 4	Urabá	Turbo	100
Rural víctimas	ZONA 4	Urabá	Apartado	50
Tradicional No víctimas	ZONA 5	occidente medio	Frontino	50



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Antioquia
 Grupo Jurídico



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN 1250

Tradicional No víctimas	ZONA 5	occidente medio	Abriaquí	100
Tradicional No víctimas	ZONA 5	occidente medio	Buriticá	100
Tradicional No víctimas	ZONA 5	occidente medio	Cañas gordas	100
Tradicional No víctimas	ZONA 5	occidente medio	Dabeiba	100
Tradicional No víctimas	ZONA 5	occidente	Giraldo	100
Tradicional No víctimas	ZONA 5	occidente	Sabanalarga	100
Tradicional No víctimas	ZONA 5	occidente	Uramita	100
Rural No víctimas	ZONA 5	occidente	Frontino	50
Rural No víctimas	ZONA 5	occidente	Santa Fe de Antioquia	100
Tradicional No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Remedios	50
Tradicional No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Vegachi	50
Tradicional víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Remedios	50
Rural No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Vegachi	50
Tradicional No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Amalfi	100
Tradicional No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Anorí	100
Tradicional No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Cisneros	100
Tradicional No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Segovia	100
Tradicional No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Yalí	100
Tradicional No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Yolombo	100
Rural No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Santo Domingo	100
Rural No víctimas	ZONA 8	Porce Nus	Segovia	100
TOTAL				3300

El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma a los, **21 DIC 2017**

Por EL ICBF

SILVIA MONTOYA ECHEVERRI
 Directora (E) Regional Antioquia

Por EL CONTRATISTA

HÉCTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ
 Representante Legal Suplente



Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico
 Proyectó: Milena Echeverri Acevedo. / Abogado Grupo Jurídico

Calle 45 No 79-141 Medellín
 Teléfono: 4093440
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

000360

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960



MODIFICACIÓN No. 2 POR ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE APOORTE N° 1250-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LATINA.

OBJETO	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "GENERACIONES CON BIENESTAR" EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL.
FECHA DE SUSCRIPCION	21 de diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no se podrá exceder del 30 de noviembre de 2018.
CDP	32618
RP	27718
VALOR INICIAL	\$971.126.496
MODIFICACION No. 1	MODIFICACION Clausula Décima Segunda literal C
MODIFICACION No. 2	ADICION \$222.378.300 Aporte ICBF \$4.447.566 Aporte del Contratista PRORROGA 1,5 meses
VALOR FINAL	\$1.197.952.362

Entre los suscritos, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015, modificada por la Resolución No 2585 de 30 de marzo de 2016 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **HÉCTOR ARTURO GARCES GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 8.255.371, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CORPORACION LATINA**, identificada con el NIT. 811.026.258-8, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Aporte N° 1250 de 2017, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1127 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que entre las partes fue suscrito el Contrato de Aportes N° 1250 de 2017, cuyo objeto es el descrito en la parte inicial del presente documento.
- 2) Que la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición en calidad de supervisora del contrato en mención, solicita a través de memorando radicado bajo el radicado N° S-2018-219148-0500 de fecha 20 de abril de 2018, al Grupo Jurídico realizar una adición y prórroga al contrato de aporte N° 1250 de 2017, en atención a los argumentos que se transcriben a continuación:

(...) En mi calidad de supervisora, solicito la Adición y Prórroga del contrato N° 1250 de 2017, cuyo objeto es la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes beneficiarios del programa "Generaciones con Bienestar modalidad Tradicional y Rural", para atender el servicio durante 1.5 meses más, de conformidad con las siguientes consideraciones:

El Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que los ejercen de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a su participación en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples vocacionales. La modalidad tradicional se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales y la rural en el sector alejado de la cabecera municipal.

Con el fin de mejorar las acciones tendientes a promover procesos que favorezcan el desarrollo, los proyectos de vida y la protección integral de la niñez y adolescencia en el Departamento de Antioquia y en especial en 39 municipios del área de influencia de los centros zonales 16 Urabá, 13 Porce Nus, # 11 Occidente Medio y # 10 Occidente, se toma la caracterización de las realidades y las necesidades existentes de grupos poblacionales de los municipios focalizados, en las modalidades tradicional y rural (víctimas y no víctimas) en las zonas 4-5-8., modalidades que se vienen ejecutando a través del operador, la Corporación Latina que ha focalizado ,niños, niñas y adolescentes, sujetos de especial protección y que ya son beneficiarios del programa "Generaciones con Bienestar" del ICBF, los cuales se ven expuestos en su medio a diversas problemáticas asociadas que afectan su libre desarrollo : al reclutamiento y la utilización de NNA al conflicto armado, al micro tráfico, al embarazo en adolescentes, al trabajo infantil y la violencia escolar etc.

Para desarrollar el programa, en Diciembre 21 de 2017, el ICBF a través de la Dirección Regional Antioquia, suscribió el contrato de aportes 1250 con LA CORPORACIÓN LATINA, para la atención de niños, niñas y adolescentes entre las edades de 6 años y 17 años 11 meses 29 días, beneficiarios del programa Generaciones con Bienestar en las modalidades tradicional y rural, a través de encuentros vivenciales en territorio, con un plazo de duración de 7 meses, sin exceder el 30 de noviembre de 2018, de los cuales un (1) mes para etapa de alistamiento y seis (6) meses de operación.

The following information is provided for your reference...

ANNEXURE

This annexure contains the details of the project...

The project is located in the area of...

The estimated cost of the project is...

The project is expected to be completed by...

The project will have a significant impact on...

The project is subject to the approval of...

For further information, please contact...

El 06 de febrero de 2018, la Subdirección de Operación de la Atención a la Niñez y a la Adolescencia, a través de correo electrónico, dio directriz de prorrogar los contratos de la modalidad de Generaciones Étnicas con Bienestar, redactado en los siguientes términos:

"Como es de su conocimiento, con el fin de garantizar el 100% de la contratación del Programa de Generaciones con Bienestar para la operación 2018, se adelantó la contratación con recursos de vigencia futura. Desde la Dirección de Niñez y Adolescencia oportunamente se trasladó a cada una de las regionales el presupuesto correspondiente a un mes de alistamiento y 7.5 meses de operación según lo programado, no obstante, cumpliendo con las indicaciones que se dieron en diciembre de 2017 por parte de la Dirección Financiera, la suscripción de los contratos debía tener como fecha de terminación el 31 de Julio de 2018 (1 mes de alistamiento y 6 meses de operación). El saldo de recursos trasladados correspondientes a 1.5 meses de operación, debía ser aplicado una vez se contar con la autorización de la Subdirección General. Por lo anterior, y con la intención de ajustar el tiempo de operación a lo inicialmente programado (15 de septiembre), es necesario proceder a adelantar las prórrogas de los contratos de todas las modalidades de atención adicionando los recursos para el mes y medio de operación restante.

En aras de dar continuidad a la prestación del servicio y atendiendo a la directriz que dio la Dirección de la Atención a la Niñez y a la Adolescencia, de prorrogar los contratos para garantizar el 100% de la contratación del Programa de Generaciones con Bienestar para la operación 2018, se prorroga el contrato por 1.5 meses y se adicionan los recursos para la atención de ese mismo término. Esta propuesta fue comunicada al contratista, quien aceptó los términos de la misma. De conformidad con la adición y prórroga propuesta, se modifican las siguientes cláusulas:

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de (7) siete meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de noviembre de 2018. El primer mes (1) corresponde al periodo de alistamiento y (6) meses siguientes a la operación del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

De conformidad con esta cláusula, se prorroga el contrato por 1.5 meses correspondiente a la operación del programa, esto es, encuentros vivenciales, quedando con un plazo total de 8.5 meses de atención, de los cuales el primer mes (1) corresponde al periodo de alistamiento y (7.5) a la operación del programa, sin exceder el 15 de septiembre de 2018.

DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado para el contrato será por la suma de hasta NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$971.126.496), correspondientes a: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$952.084.800) y B. El aporte que realizará el contratista por el valor de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.041.696) de conformidad con los términos de la contrapartida en la propuesta del Banco Nacional de Oferente IP – 001-2017 Generaciones con Bienestar.

De conformidad con esta cláusula y teniendo en cuenta el valor que se adiciona el contrato queda por un valor total de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (1.197.952.362), distribuidos así: A) El ICBF aporta la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.193.504.796) y; B) El contratista la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS Que en la directriz impartida por la Sede Nacional mediante Memorando S-2017-450815-0101, remitido el pasado 21 de agosto de 2017 al Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, se establecieron gestiones para fortalecer los componentes de Salud, Nutrición, Ambientes educativos y Protectores de los servicios de HCB en todas sus formas de atención para lo cual se realizó el traslado de recursos para la reposición de dotación a todas las UDS de HCB en todas sus formas de atención(...)



- 3) Que, con el fin de mejorar las acciones tendientes a promover procesos que favorezcan el desarrollo de los proyectos de vida y la protección integral de la niñez y adolescencia del área de influencia de los centros zonales Urabá, Porce Nus, Occidente Medio y Occidente, se suscribió el Contrato de Aporte 1250 de 2017, con la finalidad de ejecutar la modalidad "Generaciones con Bienestar"
- 4) Que la Subdirección de Operación de la Atención a la Niñez y a la Adolescencia del ICBF, a través de correo electrónico de fecha 06 de abril de 2018, solicita prorrogar los contratos de la modalidad de Generaciones Étnicas con Bienestar, en los siguientes términos:

"Como es de su conocimiento, con el fin de garantizar el 100% de la contratación del Programa de Generaciones con Bienestar para la operación 2018, se adelantó la contratación con recursos de vigencia futura. Desde la Dirección de Niñez y Adolescencia oportunamente se trasladó a cada una de las regionales el presupuesto correspondiente a un mes de alistamiento y 7.5 meses de operación según lo programado, no obstante, cumpliendo con las indicaciones que se dieron en diciembre de 2017 por parte de la Dirección Financiera, la suscripción de los contratos debía tener como fecha de terminación el 31 de Julio de 2018 (1 mes de alistamiento y 6 meses de operación). El saldo de recursos trasladados correspondientes a 1.5 meses de operación, debía ser aplicado una vez se contará con la autorización de la Subdirección General. Por lo anterior, y con la intención de ajustar el tiempo de operación a lo inicialmente programado (15 de septiembre), es necesario proceder a adelantar las prórrogas de los contratos de todas las modalidades de atención adicionando los recursos para el mes y medio de operación restante"

- 5) Que, de acuerdo con lo anterior, y en aras de continuar con la prestación del servicio en la modalidad "Generaciones con Bienestar" es necesario prorrogar el presente contrato, así mismo adicionar los recursos necesarios que garanticen la operación.
- 6) Que el comité de contratación de la Regional Antioquia en sesión N° 21 de fecha 25 de abril de 2018, emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y prórroga.
- 7) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de aporte No. 1250 de 2017, la cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Aporte N° 1250 de 2014, establecido en la Clausula Décima, la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$226.825.866)** discriminados así: i) La suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$222.378.300)** aporte del ICBF, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 32618 y cuya información presupuestal corresponde:

1950

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
GENERAL LAND OFFICE
STATE OF ALABAMA

1950

The following is a list of the lands owned by the State of Alabama, as of January 1, 1950, and the amount of the land in each class.

The total land owned by the State of Alabama, as of January 1, 1950, was 1,000,000 acres.

The land is classified as follows: 1. Public lands, 2. Lands owned by the State of Alabama, 3. Lands owned by the United States Government, 4. Lands owned by private individuals, 5. Lands owned by corporations, 6. Lands owned by other entities.

The following is a list of the lands owned by the State of Alabama, as of January 1, 1950, and the amount of the land in each class.

The total land owned by the State of Alabama, as of January 1, 1950, was 1,000,000 acres.

The land is classified as follows: 1. Public lands, 2. Lands owned by the State of Alabama, 3. Lands owned by the United States Government, 4. Lands owned by private individuals, 5. Lands owned by corporations, 6. Lands owned by other entities.

The following is a list of the lands owned by the State of Alabama, as of January 1, 1950, and the amount of the land in each class.

The total land owned by the State of Alabama, as of January 1, 1950, was 1,000,000 acres.

The land is classified as follows: 1. Public lands, 2. Lands owned by the State of Alabama, 3. Lands owned by the United States Government, 4. Lands owned by private individuals, 5. Lands owned by corporations, 6. Lands owned by other entities.

RUBRO PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR APORTE
C-4102-1500-6-0-101	27718	27	\$209.022.675
C-4102-1500-6-0-102	27718	27	\$13.355.625

ii) La suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.447.566)** aporte del contratista como contrapartida.

Por lo anterior, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.197.952.362)**, distribuidos así: i) La suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.174.463.100)**, ii) La suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.489.262)** aporte del contratista como contrapartida.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO la presente adición se pagará en dos (2) desembolsos; uno (1) en el mes de septiembre de 2018 y el otro en el mes de octubre de 2018, previa entrega de las evidencias que soporten la realización de los encuentros vivenciales del mes inmediatamente anterior.

TERCERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Aporte N° 1250 de 2017 establecido en la Cláusula Novena, por 1,5 meses, contado desde la terminación del plazo inicial.

CUARTA: GARANTÍAS: El Contratista, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Aporte No.1250 de 2017, ajustándolas al nuevo valor y plazo, las cuales deberán ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte No.1250 de 2017 y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la aprobación de las garantías y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Medellín, el día **22 MAY 2018**

POR EL ICBF

POR EL CONTRATISTA


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
 Directora Regional Antioquia


HÉCTOR ARTURO GARCÉS GONZÁLEZ
 Representante Legal Suplente

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez/ Coordinador Grupo Jurídico
 Elaboró: Claudia Marcela Jimenez Beñal/ Abogada Contratista Grupo Jurídico

Calle 45 No 79-141 Medellín
 Teléfono: 4093440
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

000365



MEMORANDO
FECHA: 15 de mayo de 1964
PARA: [Illegible]
DE: [Illegible]

El presente informe tiene como objeto describir los resultados obtenidos en el estudio de los efectos de la aplicación de [illegible] en el cultivo de [illegible]. Los resultados indican que [illegible] produce un aumento significativo en el rendimiento por hectárea, así como en la calidad de los frutos. Sin embargo, se observó un efecto negativo sobre el crecimiento vegetativo de las plantas, lo que sugiere la necesidad de aplicar este producto en dosis moderadas y en momentos específicos del ciclo de vida de la planta.

En el curso de los trabajos se realizaron [illegible] y se obtuvieron los siguientes datos: [illegible]. Estos resultados demuestran que el uso de [illegible] es beneficioso para el cultivo de [illegible], siempre y cuando se sigan las recomendaciones técnicas establecidas. Se recomienda continuar con las investigaciones para determinar el nivel óptimo de aplicación y el momento más adecuado para su uso.

Los datos obtenidos en el presente estudio confirman que [illegible] es un producto eficaz para el control de [illegible] en el cultivo de [illegible]. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el uso excesivo de este producto puede generar problemas de resistencia en las plagas y afectar el medio ambiente. Por lo tanto, es fundamental aplicar este producto de manera responsable y siguiendo las pautas establecidas por las autoridades competentes.

En conclusión, el estudio realizado demuestra que la aplicación de [illegible] en el cultivo de [illegible] es una práctica que puede mejorar significativamente los resultados de la producción. Se recomienda a los productores adoptar este producto en sus cultivos, siempre y cuando se cumplan con las condiciones técnicas y ambientales adecuadas.

Atentamente,
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 1 de 7

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTES No. 1250 DE 2017**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 43.083.524**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante **Resolución Nro. 10625** de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante **Acta Nro. 000175** del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **HECTOR ARTURO GARCES GONZALEZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **Nro. 8.255.371**, quien actúa en nombre de **CORPORACION LATINA**, entidad identificada con NIT. 800185163-8, en su calidad de Representante Legal Suplente, o quien haga sus veces; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **SILVIA MONTOYA ECHEVERRI**, **COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN EN NUTRICIÓN Y CICLOS DE VIDA**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO Nro. 1250 de 2017**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 21 de Diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 1250 de 2017, cuyo objeto consistió en "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "GENERACIONES CON BIENESTAR" EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL"

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula Decima se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
NOVE CIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$971.126.496)	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$235.506.933)	CERO M/CTE (\$0)	MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.206.633.429)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012

000366

PROYECTO DE LEY DE ECONOMIA Y FINANZAS
ARTICULO 1.º

El Estado garantiza el libre acceso a la información pública y el derecho de acceso a los datos personales que se encuentren en poder de las entidades públicas y privadas, así como el derecho de rectificación, actualización, cancelación y eliminación de los mismos.

El presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de acceso a la información pública y el derecho de acceso a los datos personales que se encuentren en poder de las entidades públicas y privadas, así como el derecho de rectificación, actualización, cancelación y eliminación de los mismos.

ARTICULO 2.º

El presente Ley se aplicará a las entidades públicas y privadas que se encuentren en el territorio de la República.

El presente Ley se aplicará a las entidades públicas y privadas que se encuentren en el territorio de la República.

LEY	DE	LA	REPUBLICA
1.º	1.º	1.º	1.º
2.º	2.º	2.º	2.º
3.º	3.º	3.º	3.º
4.º	4.º	4.º	4.º
5.º	5.º	5.º	5.º
6.º	6.º	6.º	6.º
7.º	7.º	7.º	7.º
8.º	8.º	8.º	8.º
9.º	9.º	9.º	9.º
10.º	10.º	10.º	10.º

El presente Ley se aplicará a las entidades públicas y privadas que se encuentren en el territorio de la República.

El presente Ley se aplicará a las entidades públicas y privadas que se encuentren en el territorio de la República.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 7

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 1250 de 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del CONTRATO Nro. 1250 de 2017, El plazo de ejecución será de (7) siete meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no se podrá exceder del 30 de noviembre de 2018. De los cuales hasta el primer mes (1) corresponde al período de alistamiento y (6) a la operación, del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

4.- MODIFICACION 2: Se suscribió una prórroga y adición el día 22 de mayo de 2018

"PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Aporte N° 1250 de 2017, establecido en la Clausula Décima, la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$226.825.866) discriminados así: i) La suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$222.378.300) aporte del ICBF, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 32618 y cuya información presupuestal corresponde:

RUBRO PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR APORTE
C-4102-1500-6-0-101	27718	27	\$209.022.675
C-4102-1500-6-0-102	27718	27	\$13.355.625

ii) La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.447.566) aporte del contratista como contrapartida.

Por lo anterior, el valor total del contrato queda en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.197.952.362), distribuidos así: i) La suma de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.174.463.100), ii) La suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.489.262) aporte del contratista como contrapartida.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO la presente adición se pagará en dos (2) desembolsos; uno (1) en el mes de septiembre de 2018 y el otro en el mes de octubre de 2018, previa entrega de las evidencias que soporten la realización de los encuentros vivenciales del mes inmediatamente anterior.

TERCERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Aporte N° 1250 de 2017 establecido en la Cláusula Novena, por 1,5 meses, contado desde la terminación del plazo inicial.."

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF
LEY 1581 DE 2012

000367

TO THE HONORABLE MEMBERS OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

IN SENATE CONFERENCE

REPORT

OF THE

COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890

AND BY THE SENATE ON APRIL 10, 1890

AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES ON APRIL 10, 1890



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 9

MODIFICACION 3: Se suscribió una prórroga y adición el día 18 de julio de 2018

"PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Aporte, cláusulas Decima, la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.681.067)**. Discriminados en: aporte Contratista: **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$170.217)**, y Aporte ICBF: **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.510.850)**, Valor aportado por el ICBF que se encuentra soportado en el CDP 32618 y registró presupuestal 27718, rubro C- 4102-1500-6-0-101 y recurso 27.

Por lo anterior, el valor total del contrato quedara en la suma de **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.206.633.429)**. Discriminado en: Aportes ICBF: **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.182.973.950)** y Aportes Contratista: **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.659.479)**.

SEGUNDA: la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF destinará el presupuesto para atender la población participante en las modalidades de atención "Generaciones Tradicionales y Rurales con Bienestar" adicionando en la zona 5 en el municipio de Olaya 50 cupos, en el Departamento de Antioquia, equivalente a **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.510.850)**, el cual fue determinado en el estudio de costos, está conformado por dos (2) tipos de costos generales.

MODALIDAD	NÚMERO DE CUPOS	TIEMPO ENCUENTRO VIVENCIAL	TOTAL APORTE ICBF
TRADICIONAL	50	4 meses	\$8.010.200

MODALIDAD	NÚMERO DE CUPOS	TIEMPO ACTIVIDAD DE CIERRE	TOTAL APORTE ICBF
TRADICIONAL	50	1 semana	\$500.650

TERCERA: Modificar la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO** adicionando el siguiente municipio:

MODALIDAD ESPECIFICA	ZONA	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	COBERTURA
Tradicional No victimas	ZONA 5	Occidente	Olaya	50
total				50

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

000368



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 4 de 9

CUARTA: GARANTÍAS: el Contratista, se obliga a realizar la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual establecida en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Aporte No. 1250 de 2017, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento."

5.- El día 22/12/2017, la Dirección de contratación o la Dirección Regional (según corresponda, en este caso será quien haya suscrito la aprobación de las pólizas) del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A	65-44-101153841	NO.	22/12/2017	22/12/2017	22/12/2017	21/01/2019
Calidad del servicio							
MODIFICACIONES							
No. 2	PRÓRROGA		2	23/05/2018	23/05/2018	23/05/2018	03/09/2019
No. 3	ADICIÓN		3	19/07/2018	19/07/2018	19/07/2018	03/09/2019

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **SILVIA MONTOYA ECHEVERRI COORDINADORA GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **SILVIA MONTOYA ECHEVERRI COORDINADORA GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN** en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con a las cuentas de cobro y al expediente que reposa en jurídica se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el **03/12/2018** el estado de cuenta del contrato No. 1250 de 2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (Diez) (10) pagos por la suma total de \$ 1.182.448.185 PESOS M/CTE.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012

000309



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 5 de 9

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- No se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución no se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 1250 de 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 173617 del 06/12/2017	\$ 178.104.000	Inicial	No. 488017 del 06/12/2017	\$ 178.104.000
	No. 32618 del 03/01/2018	\$ 727.477.400		No. 27718 del 03/01/2018	\$ 727.477.400
Adición	No. 32618 del 03/01/2018 con movimiento del 22/05/2018	\$ 45.503.400	Adición	No. 27718 del 03/01/2018 con movimiento del 22/05/2018	\$ 45.503.400

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 1250 de 2017, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha **12/06/2018** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalado por el supervisor de acuerdo con cuentas de cobro, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$971.126.496
Valor aporte ICBF	\$952.084.800
Valor aporte Operador	\$19.041.696
Valor total de las adiciones	\$235.506.933

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012

000370



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 6 de 9

Valor total de las reducciones	\$0
Valor Total del contrato	\$1.206.633.429
Valor Total Ejecutado	\$1.206.107.664
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$1.182.448.185
Valor ejecutado aporte del Operador	\$23.659.479
Valor Total Pagado	\$1.182.448.185
Saldo Liberado (Vigencia 2018)	\$525.765
Valor Reintegros (Comprobante No 87718)	\$17.260
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a \$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 1250 de 2017, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y CORPORACION LATINA** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012

000371

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 7 de 7

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 1250 de 2017.

CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 27618 del 03/01/2018 la suma de CERO PESOS M/CTE (\$0).

QUINTA.- Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de CERO PESOS M/CTE (\$ 0).

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 1250 de 2017.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADEZ:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los

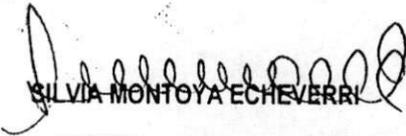
13 MAR 2019

Por el ICBF

El SUPERVISOR,


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia ICBF

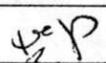

SILVIA MONTOYA ECHEVERRI

Coordinadora Grupo Ciclos De Vida Y Nutrición

Por EL CONTRATISTA


HECTOR ARTURO GARCÉS GONZALEZ

Representante Legal Suplente de CORPORACIÓN LATINA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Nancy Estela del Socorro Pérez Palacio	Coordinadora Grupo Juridico	
Proyectó	Daniel Villanueva Gallego	Contratista Abogado Grupo Juridico	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

000372

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400

401	402	403	404
405	406	407	408
409	410	411	412
413	414	415	416
417	418	419	420
421	422	423	424
425	426	427	428
429	430	431	432
433	434	435	436
437	438	439	440
441	442	443	444
445	446	447	448
449	450	451	452
453	454	455	456
457	458	459	460
461	462	463	464
465	466	467	468
469	470	471	472
473	474	475	476
477	478	479	480
481	482	483	484
485	486	487	488
489	490	491	492
493	494	495	496
497	498	499	500

501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600